



Acuerdo No. CG/07/16.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO NO. CG/06/14 APROBADO EN LA 9ª SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2014, REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL.**

**ANTECEDENTES:**

- I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2014, el Acuerdo INE/CG165/2014, por medio del cual aprobó la designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de Organismos Públicos Locales Electorales; designando para ocupar dichos cargos en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a los CC.: Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años, siendo comunicado lo anterior al Consejo General de Instituto Electoral del Estado de Campeche a través del Oficio número INE/JL-CAMP/VS/191/2014, fechado el día 30 de septiembre del año 2014 y recibido en la misma fecha por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral.
- II. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General".

**MARCO LEGAL:**

- I. **Artículos 41 Base V, Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Artículos 1, 2, 4, 5, 98 párrafo primero y segundo, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Artículo 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche vigente**, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Artículos 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 250, 251 fracción I, 253 fracción I, 254, 255, 272, 273, 274, 277, 278 fracciones II y XXXVII, 280 fracciones XVII y XVIII, 282 fracciones I, XV, XXV y XXX, 288 fracciones XI y XII, 289 fracciones VIII y IX y 290 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Artículos 1, 4 fracciones I, punto 1.1 inciso a) y II punto 2.2 incisos a), b) y c), 5 fracciones XVI y XX, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 fracción VII y VIII, 19 fracciones XVI y XIX y 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche vigente**, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

- I. Que el Instituto Electoral es el organismo público local electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas municipales, cuenta con



personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano superior que vela porque todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; le corresponde, entre otras, la aplicación de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; tiene como una de sus facultades la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le sean conferidas por la citada Ley de Instituciones; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y los reglamentos que de la misma emanen, así como en otras leyes que le sean aplicables, el cual ejerce su funcionamiento en todo el territorio del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, párrafo primero y Apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 98 párrafo primero y segundo y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253 fracción I, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- II. Que conforme a lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 272 y 278 fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Consejo General debe integrar, exclusivamente con 3 Consejeros Electorales, las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Prerrogativas y Partidos Políticos, para lo cual, y como órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tiene competencia para dictar los acuerdos que sean necesarios para hacer efectivas las atribuciones que la ley le otorga.
- III. Que asimismo, de acuerdo con lo previsto por los artículos 288 fracción XI, 289 fracción VIII y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 8 y 40 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, corresponde a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, actuar como Secretarios Técnicos de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica y asistir a sus reuniones sólo con derecho a voz, en forma respectiva.
- IV. Que como se menciona en el punto I del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG165/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la designación de los CC. Mayra Fabiola Bojórquez González como Consejera Presidenta, por un periodo de siete años; Madén Nefertiti Pérez Juárez, Susana Candelaria Pech Campos y Francisco Javier Ac Ordoñez como Consejeros Electorales, por un periodo de seis años; Ileana Celina López Díaz, Lizett del Carmen Ortega Aranda y Luis Octavio Poot López como Consejeros Electorales, por un periodo de tres años; quedando con ello debidamente integrado el órgano superior de dirección de este organismo público electoral local, en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
- V. Que como se desprende en el antecedente II del presente documento, una vez conformado el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la 9ª Sesión Extraordinaria



celebrada el día 7 de octubre de 2014, aprobó el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; a fin de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 272 del Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche en vigor, quedando integradas diversas Comisiones, entre la cuales se encuentran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los Consejeros Electorales CC. Susana Candelaria Pech Campos, Madén Nefertiti Pérez Juárez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidenta de esta Comisión la primera de los nombrados; y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con los Consejeros Electorales CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Luis Octavio Poot López y Susana Candelaria Pech Campos, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; y actuando como Secretarios Técnicos de la citadas Comisiones, el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas y el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente, tal y como lo disponen los artículos 288 fracción XI y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

- VI.** Que en Reuniones de Trabajo de los Consejeros Electorales realizada los días 21 de diciembre de 2015 y 26 de enero de 2016, se debatió lo relativo a la modificación en la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; motivo por el cual se propone que la nueva integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, sea la siguiente: CC. Luis Octavio Poot López, Francisco Javier Ac Ordoñez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados; por su parte la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quedaría de la siguiente manera: CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Luis Octavio Poot López y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidenta la primera de los nombrados; actuando como Secretarios Técnicos los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Prerrogativas, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y, respectivamente, con fundamento en los artículos 288 fracción XI y 290 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VII.** Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 272 en relación con el 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigentes, y los numerales 5 fracción XVI y 7 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es procedente aprobar la modificación en la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar en la forma que se señala en la Consideración que antecede. De igual manera, se considera pertinente instruir en el acto a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que esta, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 282 fracciones I, XV, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 19 fracciones XVI y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EN MÉRITO DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Luis Octavio Poot López, Francisco Javier Ac Ordoñez e Ileana Celina López Díaz, fungiendo como Presidente de esta Comisión el primero de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI y VII del presente documento.



**Instituto Electoral del Estado de Campeche**  
Consejo General



**SEGUNDO.-** Se aprueba modificar el Acuerdo No. CG/06/14 intitulado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el que se integran las Comisiones del Consejo General”; en la parte relativa a la integración de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para quedar con los Consejeros Electorales siguientes: CC. Lizett del Carmen Ortega Aranda, Luis Octavio Poot López y Madén Nefertiti Pérez Juárez, fungiendo como Presidente de esta Comisión la primera de los nombrados y como Secretario Técnico, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con base en los razonamientos expuestos en las Consideraciones V, VI y VII del presente documento.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 1ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE 2016.**